

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.553)

- **Artículo 1º -** Apruébase el Proyecto de Convenio de Subpréstamo, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.
- **Art. 2° -** Autorízase al Sr. Intendente a suscribir un Convenio de Subpréstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el proyecto citado en el artículo anterior, y por el monto a que asciende el proyecto identificado en el artículo 3° de la presente.
- **Art. 3° -** Apruébase el Subproyecto "Pavimentación Bv. Avellaneda" cuyo costo de inversión estimado asciende a \$ 5.500.000..- El monto máximo a financiar por el Programa a la Municipalidad no superará el 90% del Presupuesto Oficial definitivo de obra.
- **Art. 4° -** Ejecútase dicho Subproyecto de conformidad a las comisiones que establezca el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.
- **Art. 5° -** Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Subproyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza, en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.
- **Art.** 6° Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este Municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo que suscriba el Sr. Intendente.
- **Art.** 7° Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Banco de Santa Fe S.A.P.E.M., a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos que correspondiera por los rubros señalados en el artículo anterior en el caso de incumplimiento por parte de esta Municipalidad, de las obligaciones que asuma mediante el Convenio de Subpréstamo. Tal retención, se realizará a partir de 30 (treinta) días de hacerse exigible la amortización del Subpréstamo y/o sus intereses y/u cargos del mismo.
- **Art. 8° -** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).
 - **Art. 9° -** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 30 de Abril de 1998.-